



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°:

969

TEMUCO:

03 ABR. 2017

VISTOS :

1. La modificación y rectificación de contrato celebradas mediante escritura pública de fecha 24 de marzo del año 2017, entre la **Municipalidad de Temuco** y la **Constructora Los Nogales Limitada**, R.U.T N° 76.038.596-4.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación y rectificación del contrato derivado de la Propuesta Pública N° 233-2016 denominado: "Construcción Multicancha Lanín y Reposición Multicancha Los Lagos, Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Constructora Los Nogales Limitada mediante escritura pública de fecha 24 de marzo del año 2017.

2. La modificación convenida consiste en aumentar el plazo de ejecución de las obras en 56 días corridos, quedando como fecha de término el día 19 de mayo del año 2017.

3. La rectificación de la cláusula cuarta del contrato consiste en que esta debiera decir que el plazo de ejecución de las obras es de 188 días contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista.

4. La modificación y rectificación antes referidas se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



MRA/cb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Dideco
- Contratista
- Oficina de Partes

1261971

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N°2427/2017

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017

**MODIFICACIÓN CONTRATO CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA
 LANIN Y REPOSICIÓN MULTICANCHA LOS LAGOS, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA LOS NOGALES LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA LOS NOGALES LIMITADA**, en adelante también denominado "La Contratista", rol único tributario número setenta y seis millones treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro guión cuatro,

representada por don **JAIME FERNANDO CORDERO CORREA**, chileno,
Cédula Nacional de Identidad número
con

domicilio en

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y siete de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos treinta y tres guión dos mil dieciséis: "Construcción Multicancha Lanín y Reposición Multicancha Los Lagos, Temuco ". Por Decreto Alcaldicio número novecientos sesenta y siete de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Constructora Los Nogales Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, aprobado mediante decreto alcaldicio número cuatro mil ciento siete de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme el acta de la Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecisiete las partes convienen modificar y rectificar el contrato referido en la cláusula precedente en los términos y condiciones establecidas en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La modificación convenida consiste en aumentar el plazo de ejecución de las obras en cincuenta y seis días corridos quedando como fecha de término el día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete. **CUARTA:** En la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



cláusula cuarta del contrato celebrado por las partes con fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, se señaló erróneamente lo siguiente:

"La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de las obras un plazo de ochenta días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes, con posterioridad a la fecha del presente Contrato, previa entrega de la Boleta de Garantía que cauciona su fiel cumplimiento.", en circunstancias que debiera decir: "La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de las obras un plazo de ochenta y ocho días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes, con posterioridad a la fecha del presente Contrato, previa entrega de la Boleta de Garantía que cauciona su fiel cumplimiento."

QUINTA: Conforme a lo expuesto en las cláusulas precedentes, en todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, el que se modifica y rectifica en el sentido fijado en las cláusulas anteriores. **SEXTA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **SEPTIMA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de la misma fecha. La personería de don **JAIME FERNANDO CORDERO CORREA** consta en escritura pública de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis suscrita ante el Notario Público Héctor Efraín Basualto Bustamante. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de

las partes y del notario que autoriza. **OCTAVA:** Los gastos notariales derivados de la presente modificación y rectificación de contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil cuatrocientos veintisiete.

-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman.

Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

JAIME FERNANDO CORDERO CORREA
En Rep: CONSTRUCTORA LOS NOGALES LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 28 MAR. 2017

